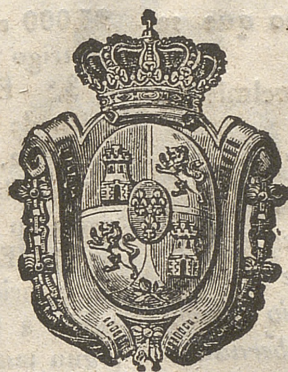


Núm. 88.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 25 de Julio de 1854.

## ARTICULO DE OFICIO.

### *Presidencia del Consejo de Ministros.*

Atendiendo á los méritos, servicios y acreditada lealtad del Teniente General D. Evaristo San Miguel, vengo en nombrarle Capitan General de Castilla la Nueva y Ministro interino de la Guerra hasta la llegada de D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, á quien tengo nombrado Presidente del Consejo de Ministros.

Al propio tiempo vengo en admitir la dimision que han hecho de los cargos que desempeñaban interinamente D. Luis Mayans, Ministro de Estado; D. Pedro Gomez de la Serna, Ministro de Gracia y Justicia; Don Fernando Fernandez de Córdova, Ministro de la Guerra; D. Manuel Cantero, Ministro de Hacienda; D. Antonio de los Rios y Rosas, Ministro de la Gobernacion del Reino; y D. Miguel Roda, Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = Está rubricado de la Real mano. = Refrendado. = El Presidente del Consejo de Ministros - Angel de Saavedra.

### *Ministerio de la Guerra.*

Vengo en admitir la dimision que de los cargos interinos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Marina Me ha presentado D. Angel de Saavedra, Duque de Rivas.

Dado en Palacio á 20 de Julio de 1854. = Está rubricado de la Real mano. = Refrendado. = El Ministro interino de la Guerra - Evaristo San Miguel.

### *Sub-Inspeccion general de Milicia Nacional del Distrito militar de Castilla la Vieja.*

El Excmo. Señor Capitan General Presidente de la Junta Provisional de Gobierno de esta provincia me ha dirigido con fecha de ayer el oficio que á la letra dice asi.

„Esta Excma. Junta teniendo en consideracion las particulares circunstancias y patriotismo que concurren en V. S. ha resuelto por unanimidad nombrarle Inspector de la Milicia Nacional del Distrito de Castilla, esperando de su bien conocida actividad que sin levantar mano se empleará V. S. en su organizacion.”

En su vista he determinado comunicárselo á V. S. para que por medio del Boletin oficial de esta provincia se haga saber mi nombramiento, á fin de que los pueblos observen las instrucciones que por esta Sub-Inspeccion se pongan en su conocimiento en lo concerniente á la expresada organizacion de Milicia Nacional.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 23 de Julio de 1854. = José Perez. = Señor Gobernador de esta provincia.

### *Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.*

El Señor Gobernador de la provincia en comunicacion de ayer me dice lo siguiente:

„El Excmo. Sr. Presidente de la Junta provisional de Gobierno de esta Capital, con fecha 18 del actual me dice lo que sigue:

„Enterada esta Junta de la comunicacion de V. S. de hoy, ha acordado autorizar el cobro del tercer trimestre de las Contribuciones Territorial, Subsidio y Consumos, puesto que en ello no se hace mas que anticipar unos dias su recaudacion, pero sin tomar en cuenta nada de lo satisfecho por el anticipo, lo que se reintegrará á su debido

tiempo, según se acuerde por el Gobierno que se constituya.”

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos que correspondan.

*Lo que comunico á los Señores Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia á fin de que puedan servirse disponer que desde luego ingrese en la Tesorería de Rentas de la misma el importe del expresado trimestre, correspondiendo al propio tiempo á la invitación que el referido Señor Gobernador les ha dirigido particularmente en obsequio del especial servicio que las presentes circunstancias demandan, para sostener los salvadores principios que Valladolid acaba de proclamar, secundado por todos los pueblos de la provincia; en la inteligencia de que mi mayor satisfaccion, durante el cargo accidental de esta Dependencia, consistirá en no ocuparme de la necesidad de medida alguna coercitiva, que la Junta de Gobierno desea tambien alejar confiando en el patriotismo de todos. Valladolid 21 de Julio de 1854.—P. A., Vicente Ramon de Vergara.*

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### *Alcaldía constitucional de Pozal de Gallinas.*

No habiendo merecido la aprobacion superior el remate de la corta de treinta álamos celebrado en 2 del corriente; hago saber al público que en el 30 del mismo de diez á diez y media de su mañana tendrá lugar otro con sujecion á las condiciones del expediente que podrá consultar el que guste en la Secretaría de Ayuntamiento. Pozal de Gallinas 20 de Julio de 1854.—Pedro Lorenzo.

##### *Ayuntamiento constitucional de Piña de Esgueva.*

Esta Corporacion municipal está autorizada por el Señor Gobernador de la provincia para arrendar por cuatro años la casa-meson de los Propios de esta villa, los pastos de Propios de los mismos y una corta de leña para las fogatas de los vecinos de la misma, titulada Valdegrillera; las subastas se intentarán el 15 de Agosto próximo de diez á doce de su mañana. Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Piña de Esgueva 15 de Julio de 1854.—El A. C. P., Mariano Fernandez de Velasco.—P. A. D. A., Lorenzo Nobal, Secretario.

##### *Ayuntamiento constitucional de Pesquera.*

El día 15 del próximo mes de Agosto á la salida de Misa mayor en la Sala Capitular, tendrán lugar en pública subasta los remates siguientes:

1.º El arriendo del barco de estos Propios, que se halla sobre las aguas del Duero, por los años 1855 y 56, tasado en venta en 1,000 rs. y 110 en renta anual.

2.º El de la aceña de id. sita en este término y márgenes de dicho rio, por los expresados años, tasada en

25,000 rs. en venta y 550 en renta anual ó 15 fanegas de trigo y 15 de centeno.

3.º El de las tierras de dichos Propios sitas en término de esta villa por nueve años, 1855 al 63 ambos inclusive, y renta en cada uno de 60 fanegas de trigo y 60 de cebada, ó 2,255 rs. en metálico, tasadas aquellas en venta en 20,000 rs.

4.º El de los pastos del monte y dehesa, tambien de los mencionados Propios, por la temporada de 1.º de Octubre á fin de Junio próximos venideros, bajo el tipo según tasacion pericial de 1,800 rs.

5.º y último. Se rematarán tambien las leñas de la 3.ª Seccion del monte titulado Dehesilla, sita igualmente en este término, tasadas en 6,000 rs. para fogatas.

Los respectivos expedientes se hallan de manifiesto en la Secretaría y se pondrán ademas en el acto del remate. Se advierte que los remates segundo y tercero de los pastos y leñas se verificarán los días 20 y 27 de dicho mes de Agosto en el local y horas referidas. Pesquera 12 de Julio de 1854.—El Presidente Rafael Espinosa.—Leonardo Rueda, Secretario.

##### *Alcaldía constitucional de Casasola de Arion.*

Con el objeto de que la Junta pericial de esta villa proceda á la formacion del Padron de riqueza; se hace saber á los vecinos de la misma y terratenientes forasteros que poseen bienes en este término sujetos á la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, presenten en el término de quince días, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, las relaciones juradas y duplicadas en la Secretaría de Ayuntamiento; en la inteligencia que de no verificarlo en el referido plazo les parará el perjuicio que haya lugar. Casasola de Arion 12 de Julio de 1854.—Pascual Lopez.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Santibañez de Valcorba.

Ventosa de la Cuesta.

Villavicencio de los Caballeros.

##### *Ayuntamiento constitucional de Fuensaldaña.*

Terminada la rectificacion del Padron de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa; se hace saber á todos los contribuyentes en él comprendidos se halla de manifiesto en el local que ocupa la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan reclamar de agravios si así lo creyesen; pues transcurrido dicho término no se les oirá. Fuensaldaña 9 de Julio de 1854.—El A. P., Ventura Placer.—Ramon Tamariz, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Canalejas.

Valdenebro.